

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
127/2026

PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO
FEDERAL

SECCIÓN DE TRÁMITE DE
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES
Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio 100.CJEF.17704.2026 y anexos de Luisa María Alcalde Luján, Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación de la Presidenta de la República.	20474

Documentales que se recibieron el treinta de septiembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veintiséis.

I. Radicación.

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente 127/2026 relativo a la acción de inconstitucionalidad** que hace valer la Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal.

II. Norma impugnada.

De la demanda se advierte que la promovente impugna:

“II. Norma general cuya invalidez se reclama

La norma general que se impugna es el DECRETO No. 314 mediante el cual se aprueba la creación de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California, en específico las atribuciones de la Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia contempladas en los artículos 24, fracción V, 42, fracciones III, IV, VI, X, XIII, XVI, XVIII, XXV, XXVI y XXVII, 43 y 216; la fijación de las licencias solicitadas correspondientes a los artículos 20, 24, fracción VI y 285, y respecto de las porciones normativas que atribuyen funciones de evaluación judicial a órganos distintos del tribunal de disciplina judicial los artículos 42, fracción XXVII, 45, 46, fracción VI y 79, fracción V, publicado en el Periódico Oficial de la referida entidad, el 31 de agosto de 2026, específicamente se impugna, lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California
ARTÍCULO 20. Las licencias de la Magistratura Numeraria del Tribunal Superior de Justicia menores a dos meses podrán ser concedidas por el Pleno de ese mismo órgano; mientras que, aquellas que superen los dos meses deberán justificarse y podrán concederse sin goce de sueldo por el Poder Legislativo del Estado, por la mayoría de los miembros presentes del Congreso del Estado. En cualquier caso, la persona que cubra la ausencia tomará protesta ante el órgano que resolvió la licencia.
ARTÍCULO 24. Corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2026

I. a la IV. ...

V. Determinar la adscripción y readscripción de las Magistraturas en las Salas;

VI. Conocer y resolver discrecionalmente sobre las licencias solicitadas por Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, cuando estas no excedan de dos meses;

(...)

ARTÍCULO 42. La Presidenta o Presidente del Tribunal Superior de Justicia, tendrá las siguientes atribuciones:

I. y II. ...

III. Llevar la correspondencia del Tribunal Superior de Justicia;

IV. Tramitar todos los asuntos de la competencia del Pleno, hasta ponerlos en estado de resolución;

V. ...

VI. Proponer al Pleno los acuerdos que estime conducentes para la mejor administración de justicia;

VII. a la IX. ...

X. Vigilar la edición y publicación del Boletín Judicial;

XI. y XII. ...

XIII. Poner en conocimiento del Pleno del Consejo de Administración las faltas temporales o absolutas de personas servidoras públicas del Poder Judicial, para que se adopten las medidas que por derecho corresponda, así como otorgar permisos económicos hasta por ocho días con goce de sueldo o sin él, a las Magistradas, Magistrados, Juezas, Jueces y demás personas servidoras públicas;

XIV. y XV. ...

XVI. Llevar el turno de las Magistraturas que se excusen de conocer algún asunto de su competencia o bien sean recusadas, para hacer las designaciones correspondientes de suplencia;

XVII. ...

XVIII. Rendir, de manera anual, un informe ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia y el Pleno del Consejo de Administración sobre las actividades desarrolladas por el Poder Judicial en materia de administración de justicia, y remitirlo al Tribunal de Disciplina Judicial;

XIX. a la XXIV. ...

XXV. Resolver respecto a la designación, remoción y renuncia del personal jurisdiccional adscrito a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia;

XXVI. Recabar un informe estadístico pormenorizado de las Salas del Tribunal Superior de Justicia y de los Juzgados y con base en esos informes, proponer al Consejo de Administración las medidas conducentes para optimizar y agilizar el funcionamiento judicial;

XXVII. Dirigir y coordinar, por conducto de la Secretaría Técnica y de Gestión Institucional, los trabajos de las áreas y unidades administrativas adscritas al Tribunal Superior de Justicia para el cumplimiento de las funciones de planeación institucional, innovación, evaluación, vinculación interinstitucional y desarrollo de políticas públicas del Poder Judicial del Estado; y,

XXVIII. ...

ARTÍCULO 43. La Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, tendrá a su cargo la seguridad de los edificios de los Tribunales y Juzgados del Estado. Dictará las medidas de seguridad, resguardo e higiene que sean necesarias para la seguridad de todas las personas y la conservación de la infraestructura, mobiliario y equipos. El Reglamento y los acuerdos generales regularán las formas para su debido cumplimiento.

Esta facultad es sin perjuicio de aquella que las leyes y códigos expresamente les confieren a personas Juzgadoras y Magistraturas en el despacho de sus asuntos, para hacer valer sus determinaciones o para conservar el orden en sus respectivos juzgados.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2026

ARTÍCULO 45. La Secretaría Técnica y de Gestión Institucional es el órgano de carácter administrativo adscrito al Tribunal Superior de Justicia que funge como enlace institucional entre los órganos no jurisdiccionales y administrativos que conforman el Poder Judicial en materia de planeación, desarrollo de políticas públicas, proyección y evaluación de resultados, así como de enlace interinstitucional con las distintas áreas y entidades de otros poderes públicos, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil.

ARTÍCULO 46. La persona Titular de la Secretaría Técnica y de Gestión Institucional, para el despacho de los asuntos a su cargo se auxiliará de las unidades administrativas siguientes:

I. a la V. ...

VI. Evaluación Judicial; y

VII. ...

ARTÍCULO 79. La Persona Administradora Judicial Penal estará adscrita a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y será responsable de las siguientes acciones:

V. Implementar y dar cumplimiento a las políticas y acuerdos generales que dicte el Consejo de Administración, en materia de selección de personal, evaluación, administración de recursos materiales y humanos, de diseño y análisis de información estadística y demás;

ARTÍCULO 216. El Consejo de Administración funcionará en Pleno o a través de comisiones, estará integrado por cinco personas consejeras en los términos del artículo 65 de la Constitución local y quienes durarán en su encargo el plazo señalado en la misma Constitución Política local.

ARTÍCULO 285. Las licencias para Juezas y Jueces que no excedan de dos meses, el Consejo de Administración decidirá lo conducente.

Para ello, el Consejo podrá tomar la previsión de que la Jueza o Juez sea suplido por la Primera Secretaria o Secretario de Acuerdos si los hubiere; o en su defecto, por quien designe el Consejo de Administración, los cuales deberán realizarse dentro de las personas que integren la lista de reserva de la categoría correspondiente, de acuerdo con la necesidad del servicio y a la disponibilidad presupuestal validada previamente por el Consejo de Administración.

(Énfasis añadido)"

III. Turno.

Con fundamento en el artículo 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el **Acuerdo General 1/2025 (12a.)** del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que regula la recepción, registro y turno de los asuntos de su competencia, **se turna** el expediente a la **Ministra Yasmín Esquivel Mossa** para que instruya el procedimiento correspondiente.

Lo anterior, atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025.

Notifíquese por lista.

Así lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, la persona titular de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a una ministra o a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 127/2026

Esta hoja corresponde al proveído de uno de octubre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la acción de inconstitucionalidad **127/2026**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.
SRB/MESH/DAAG. 1

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T00:59:17Z / 01/10/2026T18:59:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	12 76 83 fd 23 56 bf 17 c1 0b de e0 fd 6c 12 20 22 8b e5 6a 73 5b 9e 73 00 bf df b9 ec 7c 8a 3a f2 e5 ae af 51 fa 9d a1 95 d4 62 e1 6a 19 12 38 72 e5 57 ff 11 95 2a 2f 0f 70 b3 56 f6 83 46 5e 9e e6 f0 05 32 85 ef 5a b8 97 ee fa 37 ea ca 40 aa fb d0 84 8d 2c b4 78 ef a7 29 e1 e2 e2 e6 07 5e 51 3f 6e db 7d 38 c4 6f 8e ab 71 5f 0c 24 00 c4 b7 81 d9 db 93 31 01 60 9a de 43 88 99 93 52 f4 3e 67 4c e4 47 03 c7 b5 29 f5 7a a9 41 ae 02 5a cc 4f c1 90 dd 3e b4 76 dc d5 a5 bb a8 5e d3 d1 21 55 5e a8 76 86 1f 1c 10 a2 49 0d 85 98 17 7f bf 99 e3 b3 66 a6 f7 23 5e 03 f7 a8 af b3 2e e6 7f 21 f5 e2 4b 6a 4b 9c d5 7b f8 20 e9 e2 d4 bb bc 9d 4e 61 e7 2c 1f bb 8e 07 07 e6 eb 1e 2f da 6f 8b 25 5b 28 f0 58 9c 0b 5e cc 8e 23 40 45 eb e0 c3 0a 6e c1 28 0d 32 6a b2 39 f2 37 c4 1d 08 cb 97 f7 d6 43 e7 d1 37 ac 51 16 83 d6 98 1d 22 b9				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T00:59:17Z / 01/10/2026T18:59:17-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T00:59:17Z / 01/10/2026T18:59:17-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2091537			
	Datos estampillados	4C1A2006F286F16062818C30A0C046CF53C1AA38C310867AC30440DC00C21974C7CA0			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T00:53:58Z / 01/10/2026T18:53:58-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		0e 28 50 a1 c8 73 49 45 ca 5f b6 da ca 11 ba ed 11 7f 69 6c e5 5b 28 26 be 03 9d cf 59 80 78 0b 50 88 44 f3 72 10 69 9d e5 e8 ff a8 3d f7 31 49 e5 3d fc f8 a7 cf cb 04 e2 c6 f6 88 b9 e4 80 a0 8b 26 66 98 4d bb 5b 15 27 26 a9 dd 7f f0 a4 55 29 e5 18 01 b5 04 0b 44 8a 0b f8 76 d8 38 06 a8 24 94 d4 37 15 f7 f1 41 27 3d ee 07 c9 b7 5b 0b 69 51 56 13 1f 40 66 d8 d6 39 09 fa 90 d5 bf c2 8e 05 c6 b6 34 5e 3c 3e cf 89 a3 9f 34 47 31 d5 b6 ab d9 5e 8e 10 14 6e 27 4e 36 13 e6 d1 16 e2 e2 e0 76 9e 35 e1 8c d8 02 c2 f4 69 38 7e 81 39 bf 53 38 db 26 30 f3 85 b9 ec 51 bd 73 44 5b 24 a0 d6 f4 21 1d 07 54 cb 7c 38 38 e5 4e da 5e 36 a0 54 03 d5 63 43 0d c6 8c 4f 56 49 b2 39 f7 f3 7c b3 58 92 42 76 48 85 97 8b d5 d5 c6 ca 11 03 5c 7e 2a 81 0e 6a be d6 03 ec 4e 19 94 5f bb c0 3b fe 4b 39 de af b3 56 a8 b6 59 c2 7f f7 75 c4 c3 c4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T00:53:58Z / 01/10/2026T18:53:58-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2026T00:53:58Z / 01/10/2026T18:53:58-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2091456			
	Datos estampillados	922640C3D99D9FFB145A700A4B3D8E771D8BC26F752F77C72FB4202904E1E9986DC0C			